



VISTOS; el Memorando N° 000068-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000013-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000093-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el sub numeral 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el principio de equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, los sub numerales 2 y 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del mencionado decreto legislativo, establecen que el Titular de la Entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; así como determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 8 del referido decreto legislativo, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas



de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 29 de enero de 2021, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las citadas fuentes. Asimismo, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado;

Que, mediante el Memorando N° 000065-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000027-2021-OT/MC de la Oficina de Tesorería, complementado con el Proveído N° 000387-2021-OT/MC, en los que se informa respecto a la actualización de la programación de ingresos del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, las mismas que se han realizado en coordinación con seis Unidades Ejecutoras, las cuales emitieron su proyección estimada de ingresos para el periodo 2021 ascendente a S/ 60 126 809,40 (Sesenta millones ciento veintiséis mil ochocientos nueve y 40/100 soles);

Que, con el Memorando N° 000095-2021-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco remite el Informe N° 000012-2021-OPP/MC de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde señala que el Área Funcional de Presupuesto y Estadística, a través del Informe N° 000013-2021-AFPE/MC, emite opinión favorable sobre la reducción del marco presupuestal de inversiones para el ejercicio 2021, por el monto de S/ 37 455 334,00 (Treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro y 00/100 soles), el mismo que no cuenta con financiamiento por la baja recaudación;

Que, a través del Oficio N° 008-2021-ZAC-MC-UAD, la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral remite el Informe N° 05-2021-UPP-ZAC-UE003/MC, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en el que informa respecto a la actualización de la programación de ingresos para el Año Fiscal 2021; precisando que requiere una reducción de ingresos y gastos por S/ 479 500,00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente a su Presupuesto Inicial Modificado en actividades;

Que, con la Hoja de Elevación N° 000023-2021-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque remite el Informe N° 000034-2021-OPP-UE005/MC de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que informa respecto a la actualización de la programación de ingresos para el Año Fiscal 2021; asimismo, señala que se requiere una reducción de ingresos y gastos por S/ 1 000 000,00 (Un millón y 00/100 soles), correspondiente a su Presupuesto Inicial Modificado en actividades;

Que, mediante el Informe N° 000049-2021-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad - Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad remite el Informe N° 000014-2021-OA-DDC LIB/MC de su Oficina de Administración, en el que informa respecto a la actualización de la programación de ingresos para el Año Fiscal 2021, además, señala que es necesario solicitar la reducción preventiva del marco presupuestal de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado por el monto de S/ 900 000,00 (Novecientos mil y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000013-2021-OP/MC, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa respecto a la actualización de la programación de ingresos para el Año Fiscal 2021 en la Unidad



Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, precisando que requiere una reducción de ingresos y gastos por S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles), correspondiente a su Presupuesto Inicial Modificado en actividades;

Que, mediante el Memorando N° 000068-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000013-2021-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto concluye que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 y Presupuesto Inicial Modificado vigente no es consistente a la recaudación de ingresos debido a la caída del mismo por el estado de emergencia por el COVID-19 y a nivel de Unidades Ejecutoras dentro de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, lo que se hace necesario realizar una rebaja de la programación de ingresos y gastos conforme a lo señalado en los anexos N° 01 y N° 02, respectivamente, hasta por la suma de S/ 49 834 834,00 (Cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100 soles) debido a la menor captación estimada por las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General, 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 005: MC - Naylamp – Lambayeque y 009: MC - La Libertad, y de conformidad a la reducción del presupuesto institucional solicitado, a fin de garantizar el principio de equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos del presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la modificación en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la modificación en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobado por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por la actualización de las estimaciones de ingresos en las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General, 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 005: MC - Naylamp – Lambayeque y 009: MC - La Libertad, por la suma de S/ 49 834 834,00 (Cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al detalle mostrado en los anexos N° 01 y N° 02, que forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General, 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 005: MC - Naylamp – Lambayeque y 009: MC - La Libertad del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura